



Bogotá, D.C.  
1500

Respetado  
**Ciudadano Anónimo**  
**Sin datos de correo electrónico**

**Asunto:** Comunicación Auto n.º 137 de 2025 - Inhibitorio.

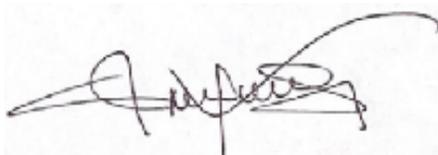
Cordial saludo,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE recibió su queja allegada bajo el radicado n.º 20241210047152 del 12 de noviembre de 2024, con asunto: "*maltrato a los contratistas de (SIC)*"; y por medio del radicado n.º 20243500269681 del 02 de diciembre de 2024, se dio respuesta al ciudadano a través de la página web institucional del DANE, solicitando que complementará y ampliará el escrito de queja inicial.

Pese a lo solicitado, no se recibió información adicional que ampliara o ratificara la queja, lo cual era necesario para que este operador disciplinario pudiera iniciar una actuación disciplinaria frente a una posible vulneración de un deber o la comisión de una prohibición contemplada en el Código General Disciplinario en contra de un servidor público del DANE.

Así las cosas, se le comunica el Auto n.º 137 del 15 de julio de 2025, por el cual el Despacho "**se inhibe de iniciar actuación disciplinaria radicado n.º 20241210047152 del 12 de noviembre de 2024**". De igual manera, se informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndose que no constituye cosa juzgada, y que, de encontrarse o aportarse material nuevo, este Despacho procederá de conformidad.

Atentamente,



**ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO**  
**JEFE DE OFICINA**

Proyectó: ZJCRUZB – Técnica OCDI  
Revisó: GERINCONS – Abogada de Apoyo OCDI